INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO DE ANÁLISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LAS FUNDACIONES Y CONSORCIOS PARTICIPADOS MAYORITARIAMENTE POR ÓRGANOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA-LA MANCHA.

EJERCICIO 2024

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO. 3

II. INTRODUCCIÓN. 4

III. CONSIDERACIONES GENERALES. 5

III.1 ÁMBITO SUBJETIVO. 5

III.2 ÁMBITO NORMATIVO. 6

IV. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO. 7

V. METODOLOGÍA. 8

VI. RESULTADOS DEL TRABAJO. 8

VI.1. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA. 8

VI.2. PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN. 9

VI.3. TESORERÍA. 11

VI.4. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. 12

VI.5. CONTRATACIÓN. 13

VI.6. PERSONAL. 17

VI.7. SUBVENCIONES Y/O ENTREGAS DINERARIAS. 19

VI.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES. 20

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 21

VIII. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES. 24

IX. ANEXO. 28

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

I. RESUMEN EJECUTIVO.

RESUMEN EJECUTIVO — CONTROL FINANCIERO AFER

FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECONOLÓGICO DE CLM

PERIODO CONTROLADO

2024

[Presupuesto gastos de explotación total y % ejecutado]	[Nº total contratos adjudicados / Nº Contratos menores]	[Periodo medio de pago a proveedores]	[% Gastos de personal y Plantilla a 31/12]
3.218 miles €/ 97%	**100/90**	**6,72 días**	**24% / 17**

VALORACIÓN POR ÁREA DE CONTROL

ÁREA DE CONTROL	VALORACIÓN	OBSERVACIÓN / ÁMBITO DE MEJORA
Cuentas anuales e informe de Auditoría	ADECUADO	Auditoría favorable sin salvedades y rendición en plazo.
Presupuesto de explotación y Plan de actuación	MEJORABLE	Exceso en determinadas partidas de gasto sin previsión en el PEX. Plan de actuación y PEX coincidentes.
Tesorería	A REGULARIZAR	Aprobar instrucciones. Establecer régimen de disposición de fondos mancomunado.
Periodo medio de pago a proveedores	ADECUADO	Dentro del plazo legal.
Contratación	MEJORABLE	Falta de instrucciones internas aprobadas. Se identifican aspectos susceptibles de mejora en materia de planificación y gestión de la contratación.
Personal	A REGULARIZAR	Contrataciones indefinidas sin informe preceptivo. No constancia de procedimiento de selección y contratación.
Subvenciones y/o entregas dinerarias	NO APLICA	La Fundación no concede subvenciones en el ejercicio.
Seguimiento de recomendaciones	MEJORABLE	Imputación de gastos en dos partidas que no estaban previstas en el PEX.

CONCLUSIÓN GLOBAL

La Fundación cumple las obligaciones de rendición de cuentas y el plazo de pago a proveedores.

Se han identificado algunos aspectos en las áreas de presupuestación, tesorería, contratación y personal en los que conviene reforzar los procedimientos internos y el cumplimiento normativo, para mejorar la seguridad jurídica, la transparencia y la eficacia de la gestión. Su detalle y las recomendaciones asociadas se recogen en el cuerpo del informe.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

II. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (en adelante TRLHCM), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, aprobó mediante Resolución de 28 de febrero de 2025, el Plan de Control Financiero para el ejercicio 2025, en el que se incluye el Control Financiero de **Análisis financiero y evaluación de riesgos de las cuentas anuales de las Fundaciones y Consorcios participados mayoritariamente por Órganos y Entidades del Sector Público Regional, ejercicio 2024**.

En el artículo 4.1.c) del TRLHCM, se establece que forman parte del sector público regional las fundaciones regionales. De acuerdo con el art. 4.3, son fundaciones del sector público regional las adscritas a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o a sus organismos públicos, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en la legislación básica en materia de régimen jurídico del sector público, o, en ausencia de estos últimos, aquéllas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de cualquiera de los sujetos integrantes de su sector público institucional, o bien reciban dicha aportación con posterioridad a su constitución.

b) Que el patrimonio de la fundación esté integrado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por sujetos integrantes del sector público regional con carácter permanente.

c) Que la mayoría de los derechos de voto en su patronato corresponda a representantes del sector público regional.

Por otro lado, el Título I “De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones”, de la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, regula en su Capítulo I “Créditos iniciales y su financiación” la composición subjetiva de los Presupuestos Generales de la JCCM. Así mismo, el artículo 1º de la Ley recoge una la relación detallada de los órganos y entidades que integran el citado presupuesto, incluyendo las entidades, empresas y fundaciones que forma parte del sector público regional, entre las que se incluye la **Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla la Mancha**, en adelante la Fundación.

El 27/03/2025 el Interventor General de la JCCM comunica a la Fundación su inclusión en el Plan aludido en el párrafo primero. El 07/10/2025 se remite a la Fundación el inicio del control financiero.

Los trabajos del control financiero se han desarrollado conforme a lo establecido en la Resolución de 23/06/2026, de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero.

Para la elaboración de este informe no se han producido limitaciones al alcance, contando con la colaboración de la Fundación.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Con fecha 07 de octubre de 2026 se remitió, para alegaciones, el informe provisional a la Secretaria General de la Consejería Educación, Cultura y Deportes y a la Fundación.

Con fecha 15 de octubre de 2026 tuvo entrada en la Intervención General de la JCCM escrito de alegaciones de la Fundación que se adjunta como anexo. La Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes no ha formulado alegaciones.

III. CONSIDERACIONES GENERALES.

III.1 ÁMBITO SUBJETIVO.

La Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha nace como consecuencia de la fusión de dos fundaciones, la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete como fundación absorbente y la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Guadalajara como fundación absorbida. La Fusión se materializó el 19 de diciembre de 2014 por medio de Escritura Pública, estableciéndose su domicilio social en Bulevar Río Alberche s/n, 45007 Toledo. La Fundación se encuentra adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Según sus Estatutos constituyen sus fines, a cuya realización tiene afectado su patrimonio:

- Contribuir al aprovechamiento social de la ciencia y la tecnología.
- Apoyar y promocionar el desarrollo científico y tecnológico y su gestión.
- Lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y estimular la participación de la sociedad movilizando sus recursos.

La Fundación contaba con un Patronato compuesto de 23 miembros, su desglose es el siguiente:

TABLA 1
COMPOSICIÓN DEL PATRONATO A 31/12/2024

ENTIDAD	Nº DE PATRONOS	%
Junta de Comunidades de CLM	12	50%
Universidad de CLM	2	8%
Universidad de Alcalá de Henares	2	8%
Excmo. Ayuntamiento de Albacete	2	8%
Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara	2	8%
Diputación de Albacete	2	8%
Diputación de Guadalajara	2	8%
Total	**24**	100%

Fuente: Cuentas Anuales auditadas 2024.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

III.2 ÁMBITO NORMATIVO.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.
- Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024. LPGJCCM 2024
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- Orden 204/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y AAPP Y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los PGJCCM 2024.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

IV. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.

Conforme a lo establecido en la Memoria de Planificación, los objetivos del control y el alcance del trabajo son los siguientes:

1. **Cuentas anuales.**

   - ✓ Verificar que las cuentas anuales se formulan, aprueban, auditan y depositan conforme a la normativa, y comprobar la existencia de informe de auditoría y su resultado.
   - ✓ Verificar la situación patrimonial de la fundación para detectar riesgos que comprometan su viabilidad y el cumplimiento de sus fines.

2. **Presupuesto de explotación y plan de actuación.**

   - ✓ Verificar que la Fundación cumple con las estipulaciones contenidas en el artículo 24 de la LPGJCCM para 2024 respecto a su presupuesto de explotación.
   - ✓ Verificar que la Fundación aprueba el Plan de Actuación conforme a la normativa y que el presupuesto coincide con el aprobado en la Ley de presupuestos.

3. **Tesorería.**

   - ✓ Evaluar que la gestión de tesorería se ajusta a la legalidad, control interno y eficiencia financiera.

4. **Periodo medio de pago a proveedores.**

   - ✓ Comprobación del cumplimiento del periodo medio de pago.

5. **Contratación.**

   - ✓ Conocer la tipología de contratos formalizados por la Fundación.
   - ✓ Verificar que se encuentran publicados en el perfil de contratante.
   - ✓ Comprobación de la legalidad, límites de la contratación menor y prevención del fraccionamiento.

6. **Gestión de personal.**

   - ✓ Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal. Plantilla, altas, extinción contratos alta dirección e incrementos retributivos.

7. **Subvenciones y/o ayudas monetarias.**

   - ✓ Conocer si la Fundación concedió subvenciones y/o entregas dinerarias sin contraprestación en 2024.

8. **Seguimiento de recomendaciones:**

   - ✓ Verificar las actuaciones realizadas por la Fundación para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en nuestro informe anterior respecto a los objetivos analizados en este informe.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

V. METODOLOGÍA.

Para la obtención de los datos que permitan llevar a cabo los objetivos del control se utiliza un formulario con el que se pretende obtener información pertinente sobre la gestión de la entidad, a la vez que se identifican debilidades, riesgos y oportunidades de mejora en su gestión. También se utiliza la información depositada por la entidad en la Central de Información, y se analiza la información publicada en su Portal de Transparencia.

Con la información obtenida se procede a realizar un análisis y verificación según las áreas y objetivos específicos del control. En caso de ser necesario, se solicitan las evidencias necesarias para contrastar la información.

Los procedimientos utilizados para determinar el resultado del trabajo pueden consistir en análisis documental, revisión de estados contables, pruebas de cumplimiento, análisis de la información publicada en portales oficiales, muestreo, solicitud de informes, y otras actuaciones similares, con el fin de obtener evidencia suficiente y adecuada que sustente las conclusiones alcanzadas.

Se pretende aplicar una metodología flexible y adaptada al contexto de control que se adapte a las necesidades subjetivas, objetivas y temporales, propias de las actividades objeto de revisión, procurando al mismo tiempo, el mayor impacto favorable y la menor distorsión de las tareas de gestión.

VI. RESULTADOS DEL TRABAJO.

VI.1. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA.

Las cuentas anuales de la Fundación del ejercicio 2024 han sido presentadas en el modelo normal y contienen el balance, la cuenta de resultados y la memoria.

En lo que concierne a los plazos relacionados con las cuentas anuales, se ha verificado que:

- Fueron formuladas el 28/03/2025, dentro del plazo establecido por el art. 28.1 del RD 1337/2005.
- Se aprobaron por el Patronato el 16/06/2025, dentro del plazo establecido en el art. 25.2 de la Ley 50/2002.
- Fueron presentadas al Protectorado de Fundaciones el 26/06/2025, dentro del plazo establecido en el art. 25.7 de la Ley 50/2002.
- Fueron remitidas a la Intervención General el 26/06/2025, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico.

Las cuentas anuales fueron auditadas por Javier García Bargueño dando cumplimiento a la disposición adicional cuarta de la Ley11/2023, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024. El informe se emitió el 20/05/2025, con opinión favorable, sin salvedades.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Podemos destacar como aspectos más relevantes de la auditoria, lo siguiente:

"*Los riesgos considerados más significativos han sido los de contabilización de gastos y subvenciones, donde se ha realizado un trabajo de campo amplio para minimizar estos riesgos, así como las estimaciones y evaluaciones de los hechos objetivos que han permitido verificar que la incertidumbre anterior no afectará al funcionamiento normal de la entidad en el corto plazo".*

VI.2. PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y PLAN DE ACTUACIÓN.

VI.2.1 PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

El presupuesto de explotación inicial remitido por la Fundación ha sido objeto de una modificación, autorizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con fecha 29/07/2024, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de fecha 25/07/2024, se constata la existencia documental de la autorización y del informe previo.

A continuación, se muestra una tabla en la que se muestran los importes del presupuesto inicial y del modificado definitivo, así como la ejecución del presupuesto modificado:

TABLA 2
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN 2024 miles de euros

		Pex. Inicial	Modificación	% Mod.	Pex. Definitivo	Presupuesto ejecutado	Desviación	% Desv.
1.	Ingresos de la actividad propia	979	91	9%	1.070	1.098	28	3%
2	Ventas y otros ingresos ordinarios de la act. mercantil	1.263		0%	1.263	1.366	104	8%
3.	Gastos por ayudas y otros					-1		*
8.	Gastos de personal	-572	176	31%	-748	-743	-6	-1%
9.	Otros gastos de la actividad	-1.475	-85	-6%	-1.389	-1.315	-74	-5%
10.	Amortización del inmovilizado	-1.073	7	1%	-1.080	-1.065	-15	-1%
11.	Subv. donaciones y legados de capital traspasados al exc. del ejercicio	891	7	1%	898	900	1	0%
12.	Exceso de provisiones					21	21	*
14	Otros resultados					8	8	*
A.1)	**EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+8+9+10+11+12+14)**	**13**		0%	**13**	269	**256**	1909%
15.	Ingresos financieros	1		0%	1	26	25	2537%
17.	Deterioro y rdo por enajenaciones de instrum. fros.					**		*
A.2)	**EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FRAS. (15+17)**	**1**		0%	**1**	26	**25**	2513%
A.3)	**EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)**	**14**		0%	**14**	295	**280**	1950%
19.	Impuesto sobre beneficios							
A.4)	**Variación de PN reconocida en el excedente del ejercicio**	**14**		0%	**14**	295	**280**	1950%
	INGRESOS TOTALES	3.134	98	3%	3.232	3.390	158	5%
	GASTOS TOTALES	-3.119	98	3%	-3.218	-3.124	-94	-3%

Fuente: elaboración propia a partir de PGJCCM 2024 y Cuentas Anuales auditadas 2024
(*) Porcentaje de variación cuyo dato fuente es cero.
(**) Valor en el presupuesto ejecutado de -235,54 euros.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

El presupuesto de explotación (en adelante PEX) aprobado en la Ley de Presupuestos de JCCM para 2024 contemplaba un gasto de 3.119 miles de euros, unos ingresos de 3.134 miles de euros y un resultado del ejercicio positivo de 14 miles de euros. Con la modificación llevada a cabo en el ejercicio, tanto los ingresos como los gastos se incrementaron en 98 miles de euros (3%), manteniendo el mismo resultado previsto inicialmente.

El PEX modificado contemplaba un gasto total de 3.218 miles de euros, que fue ejecutado por importe de 3.124 miles de euros, un 3% menos de lo previsto (-94 miles de euros), no adquiriendo la Fundación compromisos que superen el importe global previsto, cumpliendo con lo dispuesto en el art 24 de la LPGJCCM 2024.

Por su parte, el presupuesto definitivo de ingresos ascendió a 3.232 miles de euros, mientras que los ingresos obtenidos fueron de 3.390 miles de euros, 158 miles de euros por encima de lo previsto (5%), por lo que se ha producido un aumento de los ingresos previstos, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LPGJCCM 2024.

Las dotaciones para gastos deben destinarse exclusivamente a la finalidad para la que fueron establecidas, limitándose la cuantía a nivel de epígrafe (art. 24.1 LPGJCCM). En este sentido, la Fundación ha aplicado, con carácter general, las dotaciones presupuestarias a la finalidad para la que fueron aprobadas. No obstante, las partidas “Gastos por ayudas y otros” y “Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros” no estaban previstas en el PEX. Aunque se trata de importes poco significativos, la ejecución de gastos en dichas partidas sin la correspondiente modificación presupuestaria supone un incumplimiento formal de lo dispuesto en dicho artículo.

La Fundación obtuvo un excedente positivo de 295 miles de euros frente a los 14 miles de euros previstos, lo que supone un incremento del excedente real sobre el previsto de 280 miles de euros. Dicha desviación se debió principalmente a la disminución de gastos de la partida “Otros gastos de la actividad”, que se situaron 74 miles de euros (5%) inferiores a los previstos, y al aumento de la partida “Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil”, cuyos ingresos superaron la previsión en 104 miles de euros (8%).

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

VI.2.2 PLAN DE ACTUACIÓN

El plan de actuación de la Fundación fue aprobado por el Patronato en fecha 08/11/2023 y remitido al Protectorado de Fundaciones el 10/11/2023, dentro de los plazos dispuestos por la normativa (art. 25.8 de la Ley 50/2002).

Del análisis efectuado se desprende que el presupuesto del Plan de Actuación inicial, cifrado en 3.119 miles de euros de gastos y 3.134 miles de euros de ingresos, coincide íntegramente con las previsiones contenidas en el presupuesto de explotación inicial aprobado en la LPGJCCM 2024, no observándose diferencias entre ambos instrumentos presupuestarios.

VI.3. TESORERÍA

La Fundación no dispone de un manual interno que regule la gestión de tesorería, lo que limita la estandarización y dificulta la trazabilidad de los procesos.

La Fundación presenta un saldo de tesorería a 31/12/2024 de 2.546.223 €, manteniéndose en niveles similares a los registrados en el ejercicio anterior. El 99% del saldo se encuentra depositado en entidades financieras, y el resto en efectivo.

Asimismo, a 31 de diciembre de 2024 la Fundación disponía de tres cuentas corrientes, una destinada a la gestión diaria de la Fundación, una segunda para el depósito de los excedentes de tesorería y una tercera estaba inoperativa, que únicamente registraba el pago por los servicios de auditoría. Ninguna presentaba restricciones de ingresos. *(Párrafo modificado por alegaciones)*

TABLA 3
CUENTAS BANCARIAS A 31/12/2024

ENTIDAD BANCARIA	Nº CUENTA	DESTINO
Caixabank	ES94 2100 8756 XXXX	Inoperativa
Globalcaja	ES67 3190 0090 XXXX	Operativa corriente
Globalcaja	ES67 3190 0090 XXXX	Exceso de tesorería

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación remitida por la Fundación.

Con posterioridad al ejercicio analizado y durante el trámite de alegaciones, la Fundación solicitó la cancelación de la cuenta bancaria inoperativa, que se hizo efectiva el 14 de octubre de 2026. *(Párrafo añadido por alegaciones)*

Las conciliaciones bancarias constituyen un aspecto esencial en el control interno de la tesorería, consistentes en poner de manifiesto las diferencias entre los registros contables de la entidad y los saldos del banco, según los extractos, a una fecha determinada, deben ser revisadas y firmadas por un responsable y debidamente supervisadas. Tras solicitar las conciliaciones correspondientes a 31 de diciembre, la Fundación ha remitido las mismas, obteniéndose evidencia suficiente de que se han realizado correctamente.

En cuanto al efectivo en caja, se han aportado actas de arqueo mensuales de 2024, fechadas y firmadas de forma manuscrita tanto por el gestor de caja como por el responsable de su supervisión.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLHCLM toda disposición de fondos públicos deberá efectuarse mediante, al menos, dos firmas conjuntas. Examinada la documentación remitida, se constata que el director general está autorizado de forma solidaria, para la disposición de fondos. Este esquema de autorización no se ajusta a lo establecido en dicho artículo.

La Fundación ha comunicado que dispone de una tarjeta de prepago, circunstancia que no se ajusta a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha. Con posterioridad al ejercicio analizado y durante el trámite de alegaciones, la Fundación solicitó la cancelación de dicha tarjeta de prepago, que se hizo efectiva el 9 de octubre de 2026. *(Párrafo modificado por alegaciones)*

Por último, el artículo 21 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, establece la obligación de que las fundaciones del sector público hagan públicas las cuentas abiertas de las que sean titulares, así como los saldos correspondientes. Se ha verificado que la Fundación ha dado cumplimiento a dicha obligación, dado que la información correspondiente al ejercicio 2024 se encuentra publicada en su portal de transparencia.

VI.4. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

El portal de transparencia y buen gobierno de la Fundación recoge información referida a su periodo medio de pago a proveedores. Durante el ejercicio 2024 fue de 6,72 días, en consonancia con los datos reflejados en el portal de transparencia de la Intervención General, y cumpliendo con el plazo legal establecido de treinta días.

TABLA 4
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

	2023	2024
	Días	**Días**
Periodo medio de pago a proveedores	7,98	6,72
Ratio de operaciones pagadas	7,89	5,72
Ratio de operaciones pendientes de pago	9,32	10,37
	Importe euros	**Importe euros**
Total pagos realizados	1.695.150,00 €	1.834.660,00
Total pagos pendientes	149.178,00 €	120.602,00

Fuente: Portal de transparencia de la Fundación/ Portal de transparencia de Intervención General de la JCCM.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

VI.5. CONTRATACIÓN.

Según la información remitida por la Fundación, en 2024 ha adjudicado 100 contratos, de los cuales 90 son contratos menores, y 10 no menores. Dentro de los contratos no menores, 3 se tramitan bajo el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA). El importe de la contratación menor supone el 23,38% del importe total de contratos adjudicados. Por tipología de contrato, los de suministros representan el 64,49%, los de servicios el 30,11% del importe total adjudicado, y los de obras el 5,40%.

En la tabla siguiente se muestra el resumen de los contratos adjudicados por la Fundación en 2024, desglosados por tipo y procedimiento de adjudicación:

TABLA 5
TIPOLOGÍA CONTRATOS ADJUDICADOS

Tipo Procedimiento	Obras		Servicios		Suministros		Total	
	Nº	Imp. Adj. (IVA inc)	Nº	Imp. Adj. (IVA inc)	Nº	Imp. Adj. (IVA inc)	Nº	Imp. Adj. (IVA inc)
Contratos menores	17	100.548,14	40	218.902,57	33	116.209,93	90	435.660,64
Abierto SARA	0	0	1	110.106,98	2	873.075,34	3	983.182,32
Abierto No Sara	0	0	0	0	1	79.413,62	1	79.413,62
Abierto simplificado	0	0	5	232.102,03	1	132.979,00	6	365.081,03
Total	17	100.548,14	46	561.111,58	37	1.201.677,89	**100**	**1.863.337,61**

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación remitida por la Fundación.

Según documentación remitida por la Fundación se desprende que no dispone de instrucciones internas formalmente aprobadas que regulen los procedimientos de contratación, lo cual evidencia una debilidad en el sistema de control interno y dificulta la trazabilidad, coherencia y homogeneidad en la ejecución de dichos procesos.

La Fundación no ha elaborado un Plan de contratación para el 2024, como instrumento interno de planificación y gestión que recoge las principales líneas de actuación, para el adecuado desarrollo de sus funciones. Según el artículo 28.4 de la LCSP, las entidades del sector público deben programar la actividad de contratación que llevarán a cabo (en el ejercicio o en periodos plurianuales) y publicar su Plan de Contratación en el perfil del contratante. El Plan debe incluir, al menos, los contratos SARA, si bien, constituye una buena práctica de gestión que abarque la totalidad de la contratación de la organización.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

VI.5.1. CONTRATOS NO MENORES.

Durante 2024, según la información remitida, la Fundación ha formalizado 10 contratos no menores, cuyo importe total asciende a 1.427.676,97 €. Se ha verificado que todos los contratos no menores formalizados en 2024 han sido objeto de publicidad en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con el art. 63.3 c) de la Ley de Contratos del Sector Público. En el portal de transparencia de la Fundación existe un enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TABLA 6
CONTRATOS NO MENORES

Nº	Descripción	Adjudicado sin IVA	Adjudicado IVA incl.
1	Contrato de suministro e instalación de vitrinas de extracción y mobiliario auxiliar.	526.680,37	637.283,25
2	Suministro e instalación de un SAI de 60+60 KVA en el edificio Bioincubadora de la Fundación.	65.631,09	79.413,62
3	Suministro e instalación para la adaptación del sistema de climatización.	194.869,50	235.792,10
4	Contratación de la asistencia técnica para la elaboración de nuevos contenidos formativos online para el impulso digital.	31.586,77	38.219,99
5	Contratación de los servicios de asistencia técnica para la ejecución del plan de comunicación, marketing digital	49.800,00	60.258,00
6	Servicio de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios.	4.494,00	5.437,74
7	Servicio de vigilancia discontinua itinerante para la seguridad de los edificios.	20.030,00	24.236,30
8	Suministro e instalación de un Espectrómetro de Fluorescencia de Rayos X en el edificio Bioincubadora de la Fundación.	109.900,00	132.979,00
9	Servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las Obras de construcción	90.997,50	110.106,98
10	Servicio para la asistencia técnica para definir, organizar y ejecutar un plan de capacitación.	85.909,09	103.950,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación remitida por la Fundación.

VI.5.2. CONTRATOS MENORES.

PUBLICIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 g) de la Ley 4/2016 de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los contratos menores deben publicarse trimestralmente en el portal de transparencia disponible en la página web de la Fundación, incluyendo un listado histórico de los contratos de ejercicios anteriores. Asimismo, el artículo 63.4 de la LCSP establece su publicación en el perfil de contratante. Se ha verificado que en el portal de transparencia de la Fundación se encuentra disponible un enlace al PLACE. Asimismo, se ha seleccionado una muestra de 20 expedientes, que representan el 22,22% del total, y se ha comprobado su publicación en la PLACE, salvo la correspondiente al expediente 2024/018038. La falta de publicación de dicho expediente no se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

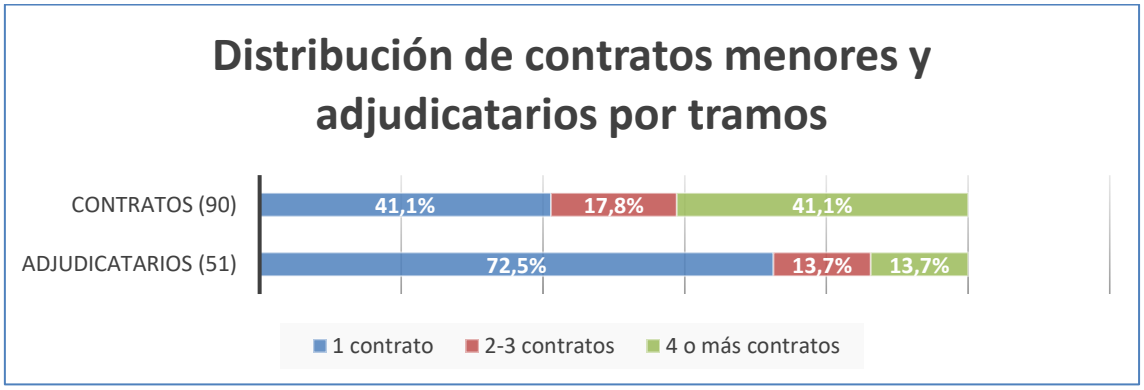
FRACCIONAMIENTO

Según documentación remitida por la Fundación, en 2024 la Fundación ha adjudicado 90 contratos menores a 51 adjudicatarios diferentes. De forma individual, ninguno supera los límites cuantitativos previstos en art. 118.1 de la LCSP. En la tabla siguiente se establece la distribución de adjudicatarios y contratos menores formalizados en 2024:

TABLA 7
ADJUDICATARIOS Y CONTRATOS MENORES FORMALIZADOS

Contratos por cada adjudicatario	Nº de adjudicatarios	Total de contratos	% sobre el total de adjudicatarios	% sobre el total de contratos
1	37	37	72,5%	41,1%
2	5	10	9,8%	11,1%
3	2	6	3,9%	6,7%
4	3	12	5,9%	13,3%
5	1	5	2,0%	5,6%
6	2	12	3,9%	13,3%
8	1	8	2,0%	8,9%
TOTAL	**51**	**90**	**100,0%**	**100,0%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación remitida por la Fundación.



El art. 99.2 de la LCSP prohíbe el fraccionamiento indebido de los contratos, con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Según cita la Guía de buenas prácticas sobre tramitación de contratos menores aprobada el 26/04/2024 por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, los contratos menores deben utilizarse únicamente para satisfacer necesidades puntuales y esporádicas, de escaso importe económico, concretas y perfectamente definidas.

En relación con los gastos recurrentes, la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación en su Resolución de 6 de marzo de 2019, señala que en la suscripción de los contratos menores debe justificarse su necesidad, de forma que no pueden ser objeto de contratos menores prestaciones que tengan carácter recurrente en las que, año tras año, se responde a la misma necesidad de la entidad contratante. Por tanto, el contrato menor no es apto para atender necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, sino para satisfacer necesidades de carácter

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

puntual lo que exige planificar y programar adecuadamente la contratación y utilizar los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP.

El art 28.4 de la LCSP establece la necesidad de programar la actividad contractual, la planificación, además de permitir contribuir al mejor respeto de los principios inspiradores de la contratación, contribuye a garantizar la utilización eficiente de los fondos públicos.

Del examen realizado sobre la muestra, se destacan las siguientes observaciones:

- Las 20 adjudicaciones corresponden a 5 contratistas distintos, durante 2024.
- En los expedientes 2024/002030, 2024/002067 y 2024/002071, adjudicados a un mismo contratista, se observan prestaciones entre las que existe un vínculo operativo o una unidad funcional que habría exigido su licitación conjunta. El importe acumulado de los tres contratos excede del umbral cuantitativo para el uso del contrato menor de servicios (15.000 €). Dicha circunstancia podría constituir un indicio de fraccionamiento del contrato, a efectos de lo previsto en el artículo 99.2 de la LCSP.
- En el expediente 2024/002044, se observan gastos de carácter periódico o recurrente, contratados también en 2023 y adjudicados a un mismo contratista, lo que indica que se trata de una necesidad previsible.

TABLA 8
OBJETO DE CONTRATACIÓN MENOR REITERADO EN 2023 Y 2024

Contrato	Año	Objeto
2023/001022	2023	Servicios de internet y mantenimiento de los recursos digitales utilizados en el día a día de BILIB para la prestación de servicios online a los usuarios de BILIB, entre otros: hosting de servidores web, correo electrónico, dominios y certificados digitales, servicio de MailChimp, equipamiento de trabajo, backups, etc. CPV: 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas
2024/002044	2024	Contrato menor de servicios para la Prestación de servicios de internet y mantenimiento de los recursos digitales utilizados en el día a día de BILIB para la prestación de servicios online a los usuarios de BILIB, entre otros: hosting de servidores web, correo electrónico, dominios y certificados digitales, servicio de MailChimp, equipamiento de trabajo, backups, etc.

Fuente: PLACE

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Sobre la misma muestra se ha verificado el contenido del expediente, con el resultado siguiente:

- En 3 expedientes (2024/009141, 2024/019356 y 2024/018038) no consta el informe justificativo de la necesidad del contrato previsto en el artículo 118.2 de la LCSP, que debe emitirse con carácter previo a la contratación y contener una justificación expresa y suficientemente motivada de la necesidad concreta que la fundamenta.

- Los 8 contratos de servicios incluidos en la muestra incorporan el correspondiente informe de insuficiencia de medios o hacen constar, en la memoria justificativa de la necesidad del contrato, la inexistencia de

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

medios propios suficientes para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo previsto en el artículo 116.4.f) de la LCSP.

- En 11 expedientes no consta el documento de aprobación del gasto, debidamente firmado, en el que se identifique el gasto objeto de autorización y se determine su importe, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118.3 de la LCSP.

- En 4 expedientes no consta la correspondiente factura justificativa del gasto, circunstancia que impide verificar documentalmente la adecuada realización de la prestación.

- En 15 expedientes no consta que se hayan solicitado ofertas a otras empresas con capacidad para realizar el objeto del contrato ni que se haya efectuado publicidad previa. Aunque estas prácticas no resultan obligatorias en la tramitación de los contratos menores, fomentan la transparencia, la competencia y se alinean con los principios recogidos en la LCSP.

En conjunto, las circunstancias descritas permiten identificar ámbitos de mejora en relación con la planificación de la contratación y, en su caso, con la aplicación de mecanismos orientados a favorecer la concurrencia y la transparencia, conforme a las referencias recogidas en la normativa y guías de buenas prácticas aplicables.

VI.6. PERSONAL.

VI.6.1 PLANTILLA Y ALTAS DE PERSONAL

De acuerdo con los datos recogidos en la memoria, la plantilla media de personal fue en 2024 de 15 trabajadores, dos menos que en 2023. Su composición es la siguiente:

TABLA 9
PLANTILLA MEDIA POR CATEGORIA

AÑO	PERSONAL DIRECTIVO	TÉCNICOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO	TOTAL
2023	1	15	1	17
2024	1	13	1	15

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación aportada por la Fundación

De conformidad con la documentación facilitada, a 31 de diciembre de 2024, la plantilla de la Fundación tenía la siguiente composición:

TABLA 10
PLANTILLA A 31/12/2024 POR CATEGORIA

TIPO CONTRATO	PERSONAL DIRECTIVO	TÉCNICOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO	TOTAL
INDEFINIDOS	1	11	1	13
TEMPORALES	0	4	0	4
TOTAL	1	15	1	17

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación aportada por la Fundación.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

En lo que respecta a la alta dirección, la entidad cuenta con un único puesto que ostenta dicha condición.

Temporal:

De acuerdo con la información facilitada por la Fundación relativa a las variaciones de personal producidas durante el ejercicio 2024, se ha constatado la formalización de cuatro contratos de trabajo de duración determinada vinculados al programa INVESTIGO. Dichas contrataciones no comportan un incremento de la plantilla estructural de la entidad, al corresponder a la ejecución de un proyecto financiado mediante fondos Next Generation y Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y no a la creación de puestos de carácter permanente por parte de la Fundación.

Los contratos suscritos tienen una duración de doce meses. Asimismo, durante el mismo ejercicio se produjo la extinción de dos contratos adscritos al citado programa. A estos efectos, la Fundación ha aportado la documentación contractual correspondiente, cuyo análisis pone de manifiesto que las cuatro contrataciones efectuadas no se encuentran amparadas por la autorización emitida por la Dirección General de Presupuestos.

En concreto, las autorizaciones aportadas fueron emitidas en noviembre de 2023, mientras que los contratos objeto de análisis fueron formalizados con efectos desde el 1 de marzo de 2024. En consecuencia, la cobertura temporal de dichas autorizaciones resultaría insuficiente para amparar las contrataciones realizadas, al haberse formalizado una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles previsto en la disposición adicional 5ª de la Orden 204/2023, de 27 de diciembre.

Indefinido:

En relación con las contrataciones laborales formalizadas durante el ejercicio 2024, se constata que, la Fundación suscribió tres contratos de trabajo de carácter indefinido destinados a la cobertura de puestos preexistentes en su estructura organizativa, correspondientes a una vacante de Responsable de Proyectos I+D+i (16/09/2024) y dos puestos de Investigador vinculados al programa Investigo 2024 (31/10/2024).

Respecto al puesto de Responsable de Proyectos I+D+i, se verifica la tramitación del correspondiente proceso selectivo para su cobertura definitiva. Asimismo, se ha comprobado la publicación en el Portal de Transparencia de la Fundación tanto de la convocatoria como de las distintas resoluciones derivadas del procedimiento. Igualmente, consta la existencia del preceptivo informe favorable de autorización emitido por la Dirección General de Presupuestos con fecha 19/07/2024, mediante el que se habilita la cobertura del puesto a través de procedimientos que garantizan el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por el contrario, en relación con las dos contrataciones indefinidas correspondientes al programa Investigo 2024, se observa que las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Presupuestos que amparan dichas incorporaciones tienen carácter temporal, con una duración máxima de doce meses, por lo que no proporcionarían cobertura suficiente para la formalización de contratos de carácter indefinido. Asimismo, no se ha aportado documentación acreditativa del proceso selectivo seguido para dichas contrataciones, ni de las correspondientes convocatorias, lo que impide verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos aplicables a su provisión.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Según la información remitida por la Fundación, no se han creado nuevos puestos de trabajo.

VI.6.2 EXTINCIÓN DE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN.

La Fundación comunica que en 2024 no se ha producido la extinción de ningún contrato de alta dirección.

VI.6.3 INCREMENTOS RETRIBUTIVOS.

El artículo 35.2 de la LPGJCCM 2024 establece que los incrementos retributivos a aplicar al sector público regional, a partir del 1 de enero de 2024 serán los establecidos por la normativa básica del Estado.

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, recoge en su artículo 6 que las retribuciones a aplicar al personal al servicio del sector público para el año 2024, podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. Este incremento se materializó, mediante la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público. Dicho incremento se abonó en 2025.

Analizados los incrementos retributivos aplicados por la Fundación a la plantilla a fecha 31/12/2024, sobre los 17 trabajadores, se constata que dichos incrementos han sido conformes a lo establecido en la citada normativa presupuestaria aplicable.
(Párrafo modificado por alegaciones).

VI.6.4 GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal de la Fundación ascendieron a 743 miles de euros, lo que representa el 24% del total de gastos del ejercicio. Respecto del ejercicio anterior, se observa una disminución del 24%. El presupuesto aprobado para esta partida fue de 748 miles de euros, importe que excede en un 1% el gasto finalmente ejecutado, sin que se hayan registrado excesos sobre las dotaciones presupuestarias previstas.

VI.7. SUBVENCIONES Y/O ENTREGAS DINERARIAS.

De acuerdo con la información remitida por la Fundación y el análisis de las cuentas anuales, se ha verificado que en el ejercicio 2024 no se concedieron subvenciones ni ayudas monetarias sin contraprestación por parte de la Fundación.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

VI.8. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.

A partir del contenido de las Cuentas Anuales del 2024, hemos evaluado el seguimiento de las recomendaciones manifestadas en el Informe de Control Financiero referente al Análisis financiero y Evaluación de riesgos de las Cuentas Anuales 2023 de la Fundación respecto a los objetivos analizados en este informe.

En este apartado se recogen únicamente aquellas recomendaciones que han sido cumplidas total o parcialmente, o cuya verificación ha sido objeto de un seguimiento específico que no figura en los resultados del trabajo. En caso contrario, en el apartado V. Conclusiones y recomendaciones se indicará al exponer la recomendación que la misma ya se había realizado con anterioridad, utilizando expresiones como “se recomienda nuevamente”, “se reitera” o “se vuelve a recomendar”.

1. **Constatándose la moderada desviación presupuestaria, se recomienda establecer medidas de seguimiento y control para asegurar que se cumplan las previsiones de la normativa presupuestaria en relación al presupuesto de explotación. Se cumple parcialmente, ya que los ingresos obtenidos en 2024 no son inferiores a los previstos en el PEX definitivo.**

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Las Cuentas Anuales de la Fundación, ejercicio 2024, se formularon, aprobaron y presentaron al Protectorado dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable. Fueron remitidas a la Intervención General en el plazo establecido.

2. La Cuentas Anuales de la Fundación del ejercicio 2024, fueron auditadas por Javier García Bargueño con fecha 20/05/2025, con opinión favorable, sin salvedades.

3. El PEX de la Fundación correspondiente al ejercicio 2024 fue objeto de una modificación aprobada por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes. Del análisis efectuado se constata que el volumen total de gastos registrado durante el ejercicio no supera el límite establecido en el presupuesto modificado. Asimismo, se observa que los ingresos efectivamente obtenidos en 2024 exceden el importe previsto en dicho presupuesto.

   En relación con la ejecución de las dotaciones presupuestarias, con carácter general se observa su aplicación a las finalidades para las que fueron aprobadas. No obstante, se ha identificado la imputación de gastos en dos partidas que no estaban contempladas en el PEX. Aunque los importes son poco significativos, su ejecución sin la correspondiente modificación presupuestaria supone un incumplimiento formal de la normativa presupuestaria de aplicación.

   Se recomienda reforzar los controles de seguimiento presupuestario, garantizando que los gastos se imputen exclusivamente a los conceptos previstos en el PEX, y que cualquier gasto no contemplado inicialmente sea objeto de la correspondiente modificación presupuestaria conforme a la normativa aplicable.

4. El Plan de Actuación de la Fundación fue aprobado por el Patronato en fecha 08/11/2023 y remitido al Protectorado de Fundaciones el 10/11/2023, dentro de los plazos dispuestos por la normativa (art. 25.8 de la Ley 50/2002).

   El importe recogido en el Plan de Actuación y el presupuesto de explotación inicial aprobado en la LPGJCCM para 2024 son coincidentes.

5. La gestión de la tesorería presenta debilidades en el control interno no contando con instrucciones o manual interno que la regule.

   El régimen de disposición de fondos de la Fundación, no se ajusta a lo establecido en el artículo 86.2 del TRLHCLM, al estar autorizado el Director General para disponer de fondos de forma solidaria. *(Párrafo modificado por alegaciones)*

   Respecto a las conciliaciones bancarias de las tres cuentas a 31 de diciembre, han sido debidamente elaboradas conforme al procedimiento de control interno, verificadas por personal independiente y firmadas. En cuanto a las actas mensuales de arqueo de efectivo, están fechadas y firmadas de forma manuscrita por el gestor de la caja y por el responsable de supervisión.

   La Fundación ha cumplido con la obligación de hacer públicas las cuentas abiertas y sus saldos correspondientes según establece normativa.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Se recomienda, para contribuir a reforzar la seguridad, transparencia y trazabilidad de la gestión de tesorería de la Fundación:

- Aprobar unas Instrucciones Internas de Tesorería que regulen su gestión, garantizando que el régimen de disposición de fondos de las cuentas sea mancomunado.

6. El periodo medio de pago a proveedores, durante el ejercicio 2024 ha sido de 6,72 días, cumpliendo con el plazo legal establecido.

7. En 2024 la Fundación ha adjudicado 100 contratos, de los cuales 90 son contratos menores por lo que se caracteriza por una amplia utilización del contrato menor, que representa el 90 % de los procedimientos adjudicados en 2024.

La Fundación carece de instrucciones internas aprobadas por el órgano competente para la tramitación de la contratación.

Existe cumplimiento generalizado de las obligaciones de publicidad activa, tanto respecto de los contratos menores como de los contratos no menores, al constar su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en su caso, en el Portal de Transparencia de la Fundación, con la excepción de un contrato de la muestra.

Se recomienda reforzar la planificación de la contratación y aprobar instrucciones internas que regulen su tramitación, fortaleciendo los controles destinados a garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia.

8. Respecto a contratos menores, del análisis de la muestra examinada se identifican determinados aspectos susceptibles de mejora en la gestión de la contratación menor, relacionados con la adecuada planificación de las necesidades, la correcta utilización de las modalidades contractuales y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y registro de los expedientes, y en particular se ha detectado:

- En 3 expedientes no consta el preceptivo informe de necesidad.
- En 11 expedientes no consta el documento de aprobación de gasto.
- En 4 expedientes no consta la factura justificativa del gasto.
- En 15 expedientes no existe constancia de haber solicitado ofertas a otros proveedores ni publicidad previa.

Se recomienda reforzar los controles internos en materia de contratación menor, asegurando la adecuada tramitación y documentación de los expedientes, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la adopción de medidas que favorezcan una mayor transparencia y concurrencia en la contratación.

9. La plantilla media de la Fundación en 2024 era de 15 empleados. A 31/12/2024 la Fundación contaba con 17 trabajadores.

10. Del análisis de las contrataciones temporales vinculadas al programa INVESTIGO durante 2024, se constata que las cuatro incorporaciones efectuadas no cuentan con cobertura suficiente en las autorizaciones aportadas por la D.G. de Presupuestos, al haberse formalizado una vez superado el período de validez de dichas autorizaciones.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Se observan incidencias en dos contrataciones indefinidas del programa INVESTIGO 2024, al sustentarse en autorizaciones temporales que no proporcionarían cobertura suficiente para su formalización. Asimismo, no se ha aportado documentación relativa al proceso selectivo ni a las convocatorias correspondientes, lo que impide verificar la adecuación de las contrataciones a los requisitos y procedimientos aplicables.

La Fundación comunica que en 2024 no se ha producido la extinción de ningún contrato de alta dirección.

Se recomienda reforzar los procedimientos de control en materia de contratación de personal, garantizando que las incorporaciones se formalicen previa obtención de las autorizaciones preceptivas y dentro de su periodo de validez, de forma que permita verificar el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios aplicables.

11. Del análisis de los incrementos retributivos aplicados por la Fundación a su plantilla a 31/12/2024, se constata que dichos incrementos se ajustan a lo dispuesto en la normativa presupuestaria de aplicación. *(Párrafo modificado por alegaciones).*

12. El gasto de personal de la Fundación supone un 24% del total de sus gastos y disminuyó un 24% respecto al ejercicio anterior.

13. En el ejercicio 2024 no se concedieron subvenciones ni entregas dinerarias sin contraprestación por parte de la Fundación.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

VIII. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES.

<u>Alegación segunda, Área de tesorería</u>:

1. Aprobar unas Instrucciones Internas de Tesorería que regulen su gestión.

La Fundación se compromete a regularizar el régimen de disposición de fondos mediante firma mancomunada y aprobar instrucciones internas de tesorería, cuya aprobación se someterá a la Comisión Ejecutiva en próximas reuniones. Ambas actuaciones serán objeto de seguimiento en posteriores actuaciones de control.

2. Cancelación de cuenta bancaria inoperativa y de tarjeta de bancaria.

En atención a la recomendación formulada en el informe provisional, la Fundación comunica y acredita la cancelación de la cuenta bancaria inoperativa y de la tarjeta prepago, por lo que se estima la alegación.

Se incorporan en el epígrafe VI.3 “Tesorería”, las circunstancias descritas anteriormente.

Al haberse acreditado la cancelación de la cuenta bancaria inoperativa y de la tarjeta bancaria prepago, se modifica la conclusión del apartado Nº5 del epígrafe de conclusiones y recomendaciones del informe provisional:

Donde decía:

La Fundación dispone de tres cuentas bancarias, de las cuales una es inoperativa. El régimen de disposición de fondos de la Fundación, no se ajusta a lo establecido en el artículo 86.2 del TRLHCLM, al estar autorizado el Director General para disponer de fondos de forma solidaria. La Fundación dispone de una tarjeta bancaria prepago, circunstancia que supone un incumplimiento en la normativa aplicable.

Queda redactado:

El régimen de disposición de fondos de la Fundación, no se ajusta a lo establecido en el artículo 86.2 del TRLHCLM, al estar autorizado el Director General para disponer de fondos de forma solidaria.

Además, se suprime la siguiente recomendación, al haberse acreditado su cumplimiento:

“Proceder a la cancelación de la tarjeta bancaria y de la cuenta inoperativa”.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Alegación tercera, Área de contratación:

1. **Reforzar la planificación de la contratación, aprobar instrucciones internas que regulen la tramitación de contratación y reforzar los controles internos en materia de contratación menor.**

Expediente 2024/002044

La Fundación señala que la contratación del expediente 2024/002044 estuvo condicionada por la financiación anual concedida a BILIB para el ejercicio 2024, sin garantía de continuidad en ejercicios posteriores, circunstancia que justificó la limitación temporal del contrato. Asimismo, acepta la recomendación formulada y manifiesta su intención de mejorar la planificación de las necesidades recurrentes para adecuar los procedimientos de contratación a la naturaleza y continuidad de las prestaciones.

Las circunstancias expuestas explican las necesidades concretas atendidas en 2024. No obstante, se ha comprobado que en 2023 se formalizó el expediente 2023/001022 con el mismo objeto contractual, lo que pone de manifiesto una necesidad recurrente susceptible de planificación.

Expedientes 2024/002030, 2024/002067 y 2024/002071

La Fundación sostiene que dichos expedientes responden a necesidades distintas, con prestaciones y resultados independientes, por lo que no existe una unidad funcional que exigiera su contratación conjunta. Asimismo, señala que la coincidencia de adjudicatario se debió a que, tras consultar a tres empresas en cada expediente, resultó seleccionada en todos los casos la oferta económicamente más ventajosa. Por ello, solicita la reconsideración del indicio de fraccionamiento.

La distinta naturaleza de las prestaciones contratadas no impide su consideración conjunta a efectos de una eventual contratación por lotes. No obstante, se observa que los tres contratos están vinculados con la actividad formativa de la Fundación, fueron adjudicados al mismo proveedor, en la misma fecha, y que las correspondientes facturas presentan una coincidencia temporal, circunstancias que evidencian una posible unidad funcional. En consecuencia, dado que el importe agregado de dichos contratos supera el límite establecido para la contratación menor, se considera necesario reforzar la planificación y valorar conjuntamente prestaciones afines en futuras contrataciones.

Respecto a documentación de los expedientes y ofertas de otros proveedores

La Fundación manifiesta que parte de la documentación observada se encuentra archivada, aunque no toda fue publicada en la plataforma correspondiente, comprometiéndose a reforzar los controles para garantizar la integridad de los expedientes y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Asimismo, señala que la solicitud de tres ofertas no constituía un requisito obligatorio en los contratos analizados, considerando esta cuestión una oportunidad de mejora y comprometiéndose a potenciar la comparación de ofertas cuando resulte procedente.

La Fundación asume la recomendación y se compromete a reforzar la planificación de su actividad contractual mediante una programación de las necesidades, someter a la aprobación del órgano competente de unas instrucciones internas que regulen su tramitación e implantar en materia de contratación menor procedimientos de revisión que garanticen la adecuada tramitación y documentación de los expedientes.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Dichas medidas serán objeto de valoración en posteriores actuaciones de control. Se mantienen las recomendaciones formuladas en el informe provisional.

Alegación cuarta, Área personal:

1. **Se recomienda reforzar los procedimientos de control en materia de contratación de personal, garantizando que las incorporaciones se formalicen previa obtención de las autorizaciones preceptivas y dentro de su periodo de validez, de forma que permita verificar el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios aplicables.**

La Fundación manifiesta que la formalización de los contratos indefinidos para la convocatoria del año 2024, respondió a indicaciones del órgano gestor del Programa Investigo respecto a la modalidad del contrato a formalizar y que el resto de condiciones se mantuvieron dentro de los términos inicialmente previstos.

En este sentido, la Fundación no ha acreditado documentalmente haber obtenido la preceptiva autorización de la Dirección General de Presupuestos para la formalización de dichos contratos indefinidos, requisito exigible de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación de personal. La existencia de instrucciones o indicaciones del órgano gestor del programa no exime del cumplimiento de las autorizaciones que resulten preceptivas ni sustituye la competencia atribuida a la Dirección General de Presupuestos en esta materia.

Por lo tanto, no se estima la alegación y se mantiene la recomendación.

2. **Se recomienda implantar controles que aseguren la adecuación de los incrementos retributivos a la normativa presupuestaria vigente, así como regularizar el exceso retributivo detectado.**

La Fundación comunica y acredita que la incidencia identificada no obedece a la aplicación de un incremento retributivo superior al permitido por la normativa presupuestaria, sino a la ampliación de la jornada laboral de un trabajador tras la finalización de un período de reducción de jornada por cuidado de hijos. En consecuencia, la Fundación manifiesta que los incrementos retributivos aplicados a su personal durante el ejercicio 2024 se ajustan a la normativa vigente, no habiéndose efectuado aumentos salariales por encima de los límites legalmente establecidos.

A raíz de la argumentación puesta de manifiesto en el escrito de alegaciones, se estima la alegación, se modifica la conclusión Nº11 y se suprime la recomendación asociada:

Donde decía:

Del análisis de los incrementos retributivos aplicados por la Fundación a su plantilla a 31/12/2024, se constata que dichos incrementos se ajustan a lo dispuesto en la normativa presupuestaria de aplicación, con la excepción de un único caso, en el que el incremento retributivo aplicado del 16,24% no resulta conforme con las limitaciones y requisitos establecidos en la citada normativa, ya que no se dispone de la preceptiva autorización de la D.G. de presupuestos.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Queda redactado:

Del análisis de los incrementos retributivos aplicados por la Fundación a su plantilla a 31/12/2024, se constata que dichos incrementos se ajustan a lo dispuesto en la normativa presupuestaria de aplicación.

Se suprime la siguiente recomendación:

“Se recomienda implantar controles que aseguren la adecuación de los incrementos retributivos a la normativa presupuestaria vigente, así como regularizar el exceso retributivo detectado”.

Firmado digitalmente el 11/11/2026 10:30
RAFAEL-MANUEL YAÑEZ MORALES
Jefe de Servicio
Servicio Control Financiero Sector Publico

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

IX. ANEXO.

RESPUESTA AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO DE ANÁLISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA-LA MANCHA. PARA EL EJERCICIO 2024

El 07 de octubre de 2026 se remite Informe Provisional del Control Financiero de Análisis Financiero y Evaluación de riesgos en relación a las cuentas anuales de 2024 y se nos requiere en un plazo de quince días hábiles desde la recepción del mismo para formular las alegaciones u observaciones que estimemos oportunas, transcurrido el cual sin que se hubieran formulado, se procederá a elevarlo a definitivo.

Con respecto a las observaciones del informe procedemos a realizar las alegaciones u observaciones pertinentes por áreas.

1. Área Presupuestaria: **Se recomienda reforzar los controles de seguimiento presupuestario, garantizando que los gastos se imputen exclusivamente a los conceptos previstos en el PEX, y que cualquier gasto no contemplado inicialmente sea objeto de la correspondiente modificación presupuestaria conforme a la normativa aplicable.**

   La fundación aplica las dotaciones presupuestarias a la finalidad para las que fueron aprobadas, no obstante, la partida de "Gastos por Ayudas y Otros" y "Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros", no estaban previstas en el PEX, se trata de importes poco significativos y excepcionales, por lo que no se tuvieron en cuenta. Al tratarse de un incumplimiento formal de lo dispuesto en el art.24.1 de la LPGJCCM se reforzará el control para no volver a incurrir en desviaciones.

2. Área de Tesorería: **Se recomienda, para contribuir a reforzar la seguridad, transparencia y trazabilidad de la gestión de tesorería de la Fundación:**

   - Aprobar unas Instrucciones Internas de Tesorería que regulen su gestión, garantizando que el régimen de disposición de fondos de las cuentas sea mancomunado.

   Existe el compromiso de regularizar el régimen de disposición de fondos de las cuentas para que sea mancomunado y de aprobar instrucciones internas de tesorería para regularizar su gestión, este punto será llevado a su aprobación en próximas reuniones de la Comisión Ejecutiva de la Fundación.

   - Proceder a la cancelación de la tarjeta bancaria y de la cuenta inoperativa.

   Se ha procedido a cancelar la tarjeta bancaria y la cuenta de Caixabank inoperativa a la fecha. Adjuntamos certificado de cancelación de la tarjeta prepago en **Doc.4.1.** y documento de cancelación de la cuenta en **Doc.4.2.**

3. Área de Contratación:
   En 2024 la Fundación ha adjudicado 100 contratos, de los cuales 90 son contratos menores por lo que se caracteriza por una amplia utilización del contrato menor, que representa el 90 % de los procedimientos adjudicados en 2024.
   La Fundación carece de instrucciones internas aprobadas por el órgano competente para la tramitación de la contratación.

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

Existe cumplimiento generalizado de las obligaciones de publicidad activa, tanto respecto de los contratos menores como de los contratos no menores, al constar su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en su caso, en el Portal de Transparencia de la Fundación, con la excepción de un contrato de la muestra.

Se recomienda reforzar la planificación de la contratación y aprobar instrucciones internas que regulen su tramitación, fortaleciendo los controles destinados a garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia.

Se recomienda reforzar los controles internos en materia de contratación menor, asegurando la adecuada tramitación y documentación de los expedientes, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la adopción de medidas que favorezcan una mayor transparencia y concurrencia en la contratación.

En relación a examen de las muestras de los contratos menores:

El expediente 2024/002044 debe valorarse en el contexto de la financiación anual de las actividades de BILIB. Se aporta la resolución de la Secretaría General correspondiente al ejercicio 2024 en **Doc.4.3.** que recoge una transferencia con asignación nominativa por importe de 432.570 euros, destinada a financiar las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio, incluyendo el mantenimiento del centro y la gestión de los recursos materiales necesarios para su funcionamiento.

Este marco de financiación constituye una circunstancia relevante para explicar la delimitación temporal de la contratación, al no establecer la resolución un compromiso de financiación para ejercicios posteriores. Se solicita, por ello, que dicha circunstancia se incorpore a la valoración del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación toma en consideración la recomendación relativa a la planificación de las necesidades recurrentes, a fin de determinar el procedimiento de contratación adecuado atendiendo conjuntamente a la continuidad de las prestaciones, su valor estimado y la financiación disponible.

Los expedientes 2024/002030, 2024/002067 y 2024/002071 responden a necesidades diferenciadas: la actualización y clasificación del catálogo formativo conforme al marco DIGCOMP, la capacitación del personal de los Puntos de Inclusión Digital mediante webinars y la elaboración de materiales didácticos para talleres presenciales de ActivaTIC, respectivamente. Cada prestación tiene un resultado propio y utilizable de forma independiente, por lo que su vinculación con la actividad general de BILIB no determina por sí sola una unidad funcional que exija su contratación conjunta. Asimismo, la coincidencia de adjudicatario deriva de la comparación de ofertas, habiéndose consultado a tres empresas en cada expediente y seleccionado la oferta de menor precio entre las recibidas. Se solicita, por tanto, que se reconsidere el indicio de fraccionamiento atendiendo a estas diferencias y a las especificaciones técnicas aportadas.

En relación con la documentación señalada como ausente, se aclara que no toda la documentación integrante de los expedientes ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien obra en los archivos de la Fundación. Viendo las recomendaciones ofrecidas nos comprometemos a reforzar los controles para

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

garantizar la integridad de los expedientes y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

En cuanto a los expedientes señalados en los que no se solicitaron tres ofertas al haberse acudido a la adjudicación directa prevista para la contratación menor, se ruega que se valore que la consulta a tres empresas no constituye un requisito obligatorio en los supuestos examinados, tal como reconoce el propio informe provisional. Por ello, se solicita que esta circunstancia se valore como una oportunidad de mejora de la concurrencia y no como un incumplimiento de un trámite preceptivo. La Fundación toma en consideración la recomendación y reforzará la comparación de ofertas cuando resulte posible y adecuada a las características de la prestación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en vista de la recomendación recibida, la Fundación asume la recomendación y se compromete a reforzar los controles internos en materia de contratación menor mediante la implantación de procedimientos de revisión que garanticen la adecuada tramitación y documentación de los expedientes, el cumplimiento de los requisitos aplicables y de las obligaciones de publicidad. Asimismo, se mejorará la planificación de las necesidades y se promoverá la solicitud de varias ofertas, favoreciendo una mayor transparencia y concurrencia en la contratación.

Por otro lado, la Fundación asume la recomendación y se compromete a reforzar la planificación de su actividad contractual mediante una programación de las necesidades y a someter a la aprobación del órgano competente unas instrucciones internas que regulen su tramitación. Estas instrucciones definirán las responsabilidades y los controles de revisión de los expedientes, incluyendo la comprobación de las publicaciones exigibles, para garantizar el pleno cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia.

4. Área de Personal:

Se recomienda reforzar los procedimientos de control en materia de contratación de personal, garantizando que las incorporaciones se formalicen previa obtención de las autorizaciones preceptivas y dentro de su periodo de validez, de forma que permita verificar el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestarios aplicables.

Todos los contratos realizados por la Fundación tienen la autorización previa de la Dirección General de Presupuestos y de Personal de la JCCM. Como se explicó, el problema ha venido por la contratación del personal Investigo para la convocatoria del año 2024. La Fundación había previsto y obtenido autorización para efectuar una contratación temporal por un período de doce meses, coincidente con el período subvencionado.

No obstante, en el momento de proceder a la formalización del contrato y tras las indicaciones recibidas del órgano gestor competente en materia de empleo, se comunicó a la Fundación que la contratación debía formalizarse como contrato indefinido a jornada completa, correspondiente al código 100, modalidad que resultaba igualmente compatible con los requisitos establecidos en el Decreto 41/2024. Se procedió a formalizar el contrato mediante el código 100 siguiendo las indicaciones del órgano gestor de la ayuda, manteniéndose las restantes condiciones de la contratación previamente autorizada y vinculándose su financiación, y periodo de duración, al período subvencionable correspondiente al Programa Investigo, por lo que no se ha

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad

incumplido con lo realmente autorizado, ni en coste ni duración, si bien es cierto que el modelo de contrato no era el indicado inicialmente.

En próximas contrataciones se tendrá este hecho en cuenta para no incurrir en desviaciones con las autorizaciones emitidas.

Se recomienda implantar controles que aseguren la adecuación de los incrementos retributivos a la normativa presupuestaria vigente, así como regularizar el exceso retributivo detectado.

Según el informe provisional del análisis de los incrementos retributivos aplicados por la Fundación a su plantilla a 31/12/2024, se constata que dichos incrementos se ajustan a lo dispuesto en la normativa presupuestaria de aplicación, con la excepción de un único caso, en el que el incremento retributivo aplicado del 16,24% no resulta conforme con las limitaciones y requisitos establecidos en la citada normativa, ya que no se dispone de la preceptiva autorización de la D.G. de presupuestos.

A este punto comentar que no se ha practicado incremento retributivo a ningún trabajador por encima de lo marcado por la normativa presupuestaria. El caso detectado no se corresponde con una subida retributiva, sino con una ampliación de la jornada del trabajador, ya que ha solicitado la finalización del periodo de reducción de jornada que venía disfrutando para el cuidado de sus hijos menores de 12 años. Adjuntamos documento en **Doc.4.4.**

Los incrementos retributivos aplicados a la plantilla de la Fundación se realizan previa notificación de la DG de Presupuestos y siguiendo las instrucciones recibidas sobre su aplicación.

Se adjunta:

Doc.4.1. Certificado de cancelación de la tarjeta prepago

Doc.4.2. Documento de cancelación de la cuenta

Doc.4.3. Resolución de la Secretaría General correspondiente al ejercicio 2024

Doc.4.4. Finalización del periodo de reducción de jornada por guarda legal menores

Siguiendo instrucciones se procede a subir los archivos mencionados en carpeta control financiero 2024 de la Central de Información.

Y para que surja efectos firma la presente a la fecha de la firma

Director General

05131774Z AGUSTIN MORENO (R: G02325652)
Firmado digitalmente por 05131774Z AGUSTIN MORENO (R: G02325652)
Fecha: 2026.10.15 09:41:25 +02'00'

D. Agustín Moreno Campayo

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): C6775047AFE153B4E2B4F9
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/viad